



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, Programa Formacoex, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2015081771)*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, Programa Formacoex, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



## CONVOCATORIA DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2015, PROGRAMA FORMACOEX.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.2.: "Mejorar la competitividad de las PYME a través de acciones de mejora de la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores y la inversión en capital humano".

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 30 de marzo de 2015, ha autorizado a Extremadura Avante SAP para que realice convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para el año 2015.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del programa Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante FORMACOEX), y en consecuencia, en el marco de la presente convocatoria, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar



prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).

Por otro lado, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Gobierno de Extremadura a través de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el Programa FORMACOEX 2015, actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:

- **Formar a futuros profesionales de la exportación**, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- **Fomentar la incorporación al mercado laboral** de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los **objetivos específicos** podemos destacar:

- **Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior** y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- **Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas**, para que el participante complete su formación y ponga en marcha actividades enfocadas al comercio exterior, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

El FORMACOEX 2015 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

El FORMACOEX 2015 se divide en dos fases. Una primera fase de *formación teórica* sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda *fase práctica* en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al FORMACOEX 2015.

Para la primera de las fases, se establece un proceso de selección en el que los requisitos de acceso y condiciones de la formación son publicados en la página web <http://www.extremaduraavante.es>.



Para la fase práctica, se atenderá al procedimiento de selección de los participantes en el programa de formación establecidos en la presente convocatoria en el que se regulan las entregas dinerarias sin contraprestación de las que será objeto.

## **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la fase práctica del programa FORMACOEX que incluirá la selección, participación y el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la formación de un número máximo de 70 participantes que tendrá como objetivo obtener la cualificación de profesionales en comercio internacional en Extremadura, ampliando las posibilidades de la futura inserción de los participantes en las empresas extremeñas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización y en definitiva la competitividad internacional de dichas empresas.

Por necesidades estratégicas para Extremadura y condicionado a la dotación presupuestaria, el número de beneficiarios podría ser ampliado con los aspirantes que tras el proceso de selección queden en situación de reserva, según se recoge en la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), previa decisión motivada del Órgano de Concesión autorizando dichas modificaciones.

### **Cláusula 2. Bases Legales.**

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la fase práctica del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, (PROGRAMA FORMACOEX), así como el régimen de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante, las instrucciones de la sociedad) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.



Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

### **Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.**

El principio de publicidad se garantizará a través en la publicación de contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://www.extremaduraavante.es>, así como la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.**

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del programa FORMACOEX, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas para la realización de la fase práctica de formación del Programa Formacoex.

Las personas físicas que sean seleccionadas para participar en la *fase práctica* del Programa FORMACOEX se comprometerán con el cumplimiento de un Plan de Trabajo General del Programa y un Plan de Trabajo Individual para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

**4.1. Plan de Trabajo General:** los participantes en el programa de formación seleccionados y por tanto beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación se comprometen a desempeñar las funciones marcadas y ejecutar el plan formativo diseñado. El equipo técnico de Extremadura Avante SAP, asignado a este proyecto será el responsable de este plan formativo, y para su ejecución se contará con profesionales expertos en la materia. A continuación se detallan las distintas actuaciones contempladas en este proceso formativo:



- Participar en las reuniones y formación teórica presencial a las que se convoque al participante por parte de Extremadura Avante SAP de forma grupal con el resto de los participantes, a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP designados como tutores del programa a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continua on-line que le será impartida al participante en el programa de formación.
- Asistencia a otros eventos o formaciones a los que sean convocados y que redunden en una más completa formación para el participante en el programa de formación.
- Una sesión de trabajo final de clausura del Programa FORMACOEEX con la participación de todos los beneficiarios del programa.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora.

**4.2. Plan de Trabajo Individual:** los beneficiarios realizarán, así mismo, actuaciones específicas para el desarrollo de su proyecto de formación de internacionalización en la empresa colaboradora que quedarán recogidas en una Plan de Trabajo Individual.

Este Plan de Trabajo Individual será elaborado por el beneficiario y supervisado por el técnico de Extremadura Avante SAP designado para su seguimiento.

El Plan de Trabajo individual contendrá:

- Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora donde el beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación, desarrollará el proyecto individual de internacionalización, cumpliendo un mínimo de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
- Elaboración y presentación de los siguientes entregables:
  - Realización y entrega de Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso.
  - Realización y entrega de Ficha de actividades mensual, donde se contemple el desarrollo del proyecto individual de internacionalización.
  - Realización y entrega de Memoria Final de Actividades, que se corresponde con el periodo de formación práctica.



Los beneficiarios recibirán un apoyo en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación” para el desarrollo de las citadas actuaciones del Plan de Trabajo General e Individual cuantificado en setecientos euros (700€) brutos mensuales por beneficiario.

Los gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Plan de Trabajo General y los que coinciden con las previstas en el Plan de Trabajo Individual serán agrupadas conforme a la siguiente distribución: el 30% de los gastos estarán asociados a las actuaciones del Plan de Trabajo General, y el 70% restante al Plan de Trabajo Individual.

La concesión de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario, no supondrá vinculación laboral entre el participante en el programa de formación y Extremadura Avante SAP, e implicará por parte de aquel, la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La cantidad concreta, en ningún caso, tendrá la consideración de salario o remuneración sino de entrega dineraria para la formación y no devengará derecho alguno a la indemnización por finalización del programa de prácticas

Se procederá a la inclusión de los participantes en programa de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

#### **Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.**

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo de su formación práctica, que tendrá una duración máxima de 5 meses y que comprenderá como máximo hasta el 15 de Diciembre de 2015. En total podrán optar a esta fase un total de 70 alumnos.

#### **Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.**

Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la siguiente clausula, las personas físicas que superen el proceso de selección descrito en la presente convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber superado el curso de comercio exterior realizado por Extremadura Avante SAP en colaboración con la Universidad de Extremadura.





- Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos Universitarios o de Formación Profesional de Grado Superior, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos: Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, o título de Formación Profesional de Grado Superior obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de entregas dinerarias sin contraprestación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.

- No desempeñar ninguna actividad laboral, por cuenta propia o ajena, o de cualquier otro tipo, incompatible con el cumplimiento de las obligaciones derivadas como beneficiario de la entrega dineraria.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

#### **Cláusula 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.**

##### **7.1 Obligaciones de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones**

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las instrucciones de la sociedad para este programa de la Sociedad, concretamente con la instrucción nº 7, y en particular estarán obligados a:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.

- Cumplimiento del Plan de Trabajo General y del Plan de Trabajo Individual del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, obligación de cumplimentar los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo **Anexo III** de esta convocatoria.

-Comunicar a Extremadura Avante SAP, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.

-Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

-Asimismo, deberá conservar la documentación justificativa y acreditativa relacionada con el objeto de las concretas entregas, que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un periodo de 4 años desde la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión.

- Suscribir el correspondiente acuerdo, convenio o contrato que deriva de la presente convocatoria.

## 7.2 Derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

- 1) La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.
- 2) Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante SAP, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEX.
- 3) El beneficiario podrá asistir a jornadas, eventos, misiones comerciales, ferias u otras actividades que se consideren de interés para su formación, previa aprobación de los tutores del programa.
- 4) Se procederá a la inclusión de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones del Programa FORMACOEX en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y



modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

## **II.-PROCESO DE CONCESIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

### **Cláusula 8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación de la fase práctica del programa FORMACOEX se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las instrucciones de la sociedad. Conforme a dichos criterios se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

#### **- Asignación Provisional**

Se valorará a los candidatos conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria. Los 70 aspirantes con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Tras el proceso de selección, la Comisión de Valoración establecerá un listado provisional con el nombre de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso de selección ordenada de mayor a menor y la propuesta de empresas colaboradora.

La lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas, junto con las empresas colaboradoras asignadas, se publicará en la web de Extremadura Avante SAP, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), , y deberá notificarse a los interesados utilizando el mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción nº11 de la sociedad, indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a la dirección de correo electrónico: [formacoex@extremaduraavante.es](mailto:formacoex@extremaduraavante.es)

#### **- Asignación definitiva**

Una vez atendidas las alegaciones, el listado definitivo se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) en los términos previsto en la cláusula 19 de la presente convocatoria.

Este listado incluirá los nombres, apellidos y empresas colaboradoras asignadas a cada uno de los 70 participantes en la fase práctica del Programa FORMACOEX, que



serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta convocatoria.

Se constituirá una lista de reserva que estará integrada por un máximo de 50 solicitudes, al objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por la no aceptación y/o rechazo de los interesados en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado periodo permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.1, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.2, test de inglés

#### **Cláusula 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

9.1 El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>

9.2 La forma de presentación de las solicitudes será la siguiente:

La solicitud se presentará y se cumplimentará por vía electrónica a través del modelo normalizado de solicitud que se aprueba con la presente convocatoria como Anexo I y que se completará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal <http://www.extremaduraavante.es/>.

El solicitante/candidato deberá expresar en el formulario electrónico de solicitud, su consentimiento para que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Tras cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos requeridos, el solicitante deberá validar la solicitud. Posteriormente el solicitante recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la misma, y Extremadura Avante



SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

Al realizar la inscripción, y siempre dentro del plazo establecido, y en la propia página web de Extremadura Avante SAP, el solicitante podrá imprimir los datos que ha facilitado en su inscripción. En cualquier caso, tras finalizar el proceso de inscripción en la web, al solicitante le llegarán estos mismos datos por correo electrónico.

Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: [formacoex@extremaduraavante.es](mailto:formacoex@extremaduraavante.es)

9.3 Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por cada interesado.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.

9.4.- Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentan defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Órgano de concesión requerirá al interesado para que subsane, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.5 No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

#### **Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.**

El solicitante deberá aportar, junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria, el currículum vitae actualizado en formato pdf.

En el formulario electrónico se incluirá **declaración expresa responsable** que aborde los siguientes aspectos:

- Haber superado el curso de comercio exterior de Extremadura Avante SAP, en colaboración con la Universidad de Extremadura.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.



- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación por cuadruplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, queda sustituida por dicha declaración responsable, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es en el momento de la notificación de la admisión provisional, mediante listado que se publicará conforme a la cláusula 8 de la presente convocatoria.

Una vez sea publicado el listado de asignación provisional de beneficiarios, se solicitará a los mismos la presentación física, y en el plazo de 3 días, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre cerrado en el lugar indicado al respecto:

a) Documentación compulsada

- Fotocopia compulsada del NIF vigente.
- Fotocopia compulsada de la titulación que se acredita.

b) Documentación original

- Informe de Vida Laboral (emitido por la Seguridad Social).



- Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III)

c) Fotocopia de la siguiente documentación

- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario).
- Currículum actualizado.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)

Los documentos que se presenten mediante copia, deberán entregarse debidamente compulsados, o en caso contrario, mediante presentación del original y de la copia para su cotejo.

El lugar de presentación de la documentación será la siguiente:

Extremadura Avante SAP  
PI el Prado. Avda. de Logroño s/n, 06800 Mérida  
TLF: + 34 924 319 159  
Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Los candidatos que opten por enviar la documentación por correo postal, deberán remitirla dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección [formacoex@extremaduraavante.es](mailto:formacoex@extremaduraavante.es) dentro del día de finalización del plazo, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los candidatos deben tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y las ayudas que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de



los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en el IEDS número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

#### **Clausula 11. Causas de Inadmisión de la solicitud**

Serán causas de inadmisión de la solicitud de las entregas:

- 1) Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
- 2) Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
- 4) Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- 5) Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación y durante su disfrute, el programa es incompatible con:
  - La percepción de la prestación por desempleo.
  - Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
  - El desarrollo de una actividad laboral regular.

#### **Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.**

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que integra la presente convocatoria.





El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

### **Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración se encargará de emitir un informe mensual que acreditará cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación de la presente convocatoria, conforme al cumplimiento de las funciones exigidas a los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la sociedad, concretamente en la número 13, la Comisión de Valoración, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un Presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP
- Un Vocal, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP

Se levantarán actas de las comisiones de valoración, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el VºBº del Presidente de la Comisión de Valoración.

### **Cláusula 14. Criterios de selección.**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria.

Para la participación en la fase práctica del programa FORMACOEX, serán valorados los conocimientos de los aspirantes en materia de comercio exterior, sus habilidades y aptitudes comerciales y su capacidad de adaptación al puesto que va a ocupar durante la fase práctica del programa FORMACOEX, conforme a los siguientes criterios de selección, que establecerán el orden de prelación de las solicitudes, con las puntuaciones y valoraciones que de forma concreta y detallada exponemos a continuación.

1. La puntuación final obtenida por el/la candidata/a tras la realización de prueba de conocimientos de Comercio Exterior, basada en los siguientes temas:



- **Conceptos e Introducción** a la Exportación.
- **Selección de Mercados** para la Exportación.
- **Logística** Internacional y Escandallo de Precios.
- **Aduanas y Fiscalidad** Internacional.
- **Medios de Cobro y Pago.**
- **Marketing** Internacional con bajo presupuesto.
- La exportación de **servicios**.

2. La puntuación final obtenida por el/la candidata/a tras la realización de las siguientes pruebas:

2.1 Pruebas de conocimientos del tejido empresarial extremeño que consistirá en una prueba escrita y una entrevista personal, cuyo contenido estará relacionado con los sectores de actividad de la economía en Extremadura.

2.2 Prueba de inglés, que constará de un examen tipo test escrito y otro oral. Se tomará como referencia el nivel B1 idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)

2.3 Prueba opcional de idiomas cuando así se haya manifestado en el formulario de solicitud. Esta prueba constará de una prueba oral. Los aspirantes podrán examinarse de un idioma opcional entre los siguientes: francés, alemán y portugués. Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del castellano, no podrán elegir como prueba opcional de idiomas la lengua oficial de su país de origen. Esta prueba sólo servirá para mejorar la puntuación, no penalizará en caso de no superarse. Se tomará como referencia el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

Cada una de las pruebas que componen el proceso de selección tendrá una puntuación máxima. Para considerarse superadas, habrá que alcanzar al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para las pruebas 1, 2.1 y 2.2.

Los anteriores criterios de selección se ponderarán según la siguiente tabla:

	VALORACIONES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE COMERCIO EXTERIOR	30
2.1	CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL	30
2.2	TEST DE INGLÉS	30
2.3	IDIOMA OPCIONAL	10

**1. PUNTUACIÓN PRUEBA CONOCIMIENTOS COMERCIO EXTERIOR (Máximo 30 puntos)**

Prueba escrita de conocimientos. * La puntuación será la media ponderada de la nota obtenida en la realización de dicha prueba.	(1 a 30 puntos)
--	-----------------

**2.1 CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL (Máximo 30 puntos)**

Prueba escrita de conocimientos	(1 a 10 puntos)
Entrevista Personal	(1 a 20 puntos)
* Nivel de conocimientos .....	Máx. 10 puntos
* Rapidez en las respuestas .....	Máx. 5 puntos
* Claridad de la exposición .....	Máx. 5 puntos

**2.2 TEST DE INGLÉS (Máximo 30 puntos)**

Prueba oral de inglés	(1 a 21 puntos)
* Nivel de conocimientos .....	Máx. 7 puntos
* Rapidez en las respuestas .....	Máx. 6 puntos
* Claridad de la exposición .....	Máx. 8 puntos
Prueba escrita	(1 a 9 puntos)

**2.3 IDIOMA OPCIONAL (Máximo 10 puntos)**

Prueba oral del idioma opcional	(1 a 10 puntos)
* Nivel de conocimientos .....	Máx. 3 puntos
* Rapidez en las respuestas .....	Máx. 3 puntos
* Claridad de la exposición .....	Máx. 4 puntos

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 3) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.1, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño.
- 4) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.2, test de inglés.

**Cláusula 15. Financiación.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" y con cargo a la Aplicación Presupuestaria



14.03.341A.443, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.2.: "Mejorar la competitividad de las PYME a través de acciones de mejora de la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores y la inversión en capital humano".

#### **Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.**

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los tres mil quinientos euros (3.500 €) por beneficiario.

#### **Cláusula 17. Régimen de pago.**

Conforme a lo establecido en la *instrucción de la sociedad número 15*, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad.

El pago de las entregas dinerarias sin contraprestación se realizará en los últimos días de cada mes natural desde el momento de la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Para la realización del pago por parte de Extremadura Avante SAP, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de los trabajos de su Plan de Trabajo General e Individual en los plazos y términos recogidos en esta convocatoria.

Una vez comprobado y verificado por Extremadura Avante SAP que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y acuerdo de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

**Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.**

A la finalización del programa, los tutores designados para el mismo emitirán un informe individualizado de cumplimiento de las actuaciones contenidas en la presente convocatoria, que acompañará la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.

**18.1. Plazos de justificación:**

Las actuaciones objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidos al periodo de formación práctica del beneficiario.

La justificación se realizará en los últimos días de cada mes desde la incorporación a la Fase Práctica del beneficiario, y hasta la finalización del Programa FORMACOEX.

Los beneficiarios deberán presentar en tiempo y forma la documentación de las actividades desarrolladas conforme a la cláusula 4 de la presente convocatoria. Asimismo, Extremadura Avante SAP, a través de los tutores designados al programa, aportarán la documentación que forme parte de la justificación de las entregas a la que no tengan acceso los beneficiarios.

**18.2. Para la justificación de las entregas dinerarias se presentará la siguiente documentación:**

ACTUACIONES	DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO	DOCUMENTO A PRESENTAR POR TUTORES DEL PROGRAMA
Asistencia a las reuniones y formación teórica presenciales a las que se le convoque		Partes de asistencia firmados
Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP		Ficha de tutoría individual, firmada por tutor y participante.
Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continua on-line	Entrega de las tareas, los propios documentos que se generan con la realización de las tareas.	
Asistencia a cualesquiera otros eventos o formaciones a los que sean convocados	Informe de resultados de la actividad	Partes de asistencia firmados
Una sesión de trabajo final de clausura del Programa FORMACOEX con la participación de todos los beneficiarios del programa.		Partes de asistencia firmados



Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora.		Partes de asistencia, reportaje fotográfico, etc.
Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora	Documento firmado por tutor en la empresa que acredite el hecho.	
Realización de Actividades semanales	Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso	
Realización de actividades mensuales	Ficha de actividades mensual	
Realización de Memoria final de actividades	Memoria Final de Actividades	

18.3.- Los Gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Plan de Trabajo General e Individual, se deberán justificar a través de los correspondientes documentos justificativo de valor probatorio detallados anteriormente, a los que se incorporará la justificación económica de los pagos realizados mediante comprobante bancario y su nómina realizada al efecto mensualmente a cada beneficiario de las entregas dinerarias.

#### **Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.**

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://extremaduraavante.es>

19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente a los interesados concediéndole el plazo de 3 día hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de 3 día hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

19.3 El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo VI.



Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo de aceptación previo al inicio de la Fase práctica (Anexo VI).

#### **Cláusula 20. Régimen de compatibilidades. Régimen comunitario.**

Las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis" (DOUE n.º L352 de 24/12/2013). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, este límite será de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Se considerará ejercicio fiscal el año en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No podrán resultar beneficiarias de las entregas dinerarias contempladas en estas bases reguladoras los solicitantes que no puedan percibir "ayudas de minimis" según lo establecido en el citado reglamento.

Las entregas se encuentran también acogidas al Reglamento (UE), número 651/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

#### **Cláusula 21. Publicidad.**

21.1. Siempre que el proyecto aparezca mencionado, o sean entrevistados, en algún medio de comunicación o participen en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto de las ayudas recibido por Extremadura Avante SAP.

21.2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de publicidad que exige la normativa europea, concretamente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.



De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Cláusula 22. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

**22.1.- Causas de Incumplimiento**

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General o Individual.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

22.2.-El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién en su caso éste designe, supervisará la existencias de los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.





22.3.- Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

22.4.-Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

22.5.- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

22.6.-El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

22.7.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

22.8.-En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva. La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período



permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

### **Clausula 23. Supuesto de renuncia**

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección [formacoex@extemaduraavante.es](mailto:formacoex@extemaduraavante.es), con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario por parte de una empresa por un plazo mínimo de 5 meses o bien por haberse dado de alta el participante en el programa de formación como Autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 5 meses, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

### **CLÁUSULA FINAL**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El  
Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2015: PROGRAMA FORMACOEX – FASE PRÁCTICA**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Fecha de nacimiento:

Es usted:

Hombre

Mujer

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ

NO

¿Se encuentra en posesión de título universitario o de Formación Profesional de Grado Superior?

SÍ

NO



Indicar titulación

¿Desempeñar alguna actividad laboral, por cuenta propia o ajena, o de cualquier otro tipo, incompatible con el cumplimiento de las obligaciones derivadas como beneficiario de la entrega dineraria?

SÍ   
NO

Motivos por los que se considera un candidato óptimo para la realización de la fase práctica del programa FORMACOEX y consecuente entrega dineraria sin contraprestación.

En el caso de pasar a formar parte del proceso de selección para la fase práctica del programa FORMACOEX, ¿desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ   
NO

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

FRANCÉS   
ALEMÁN   
PORTUGUÉS

En el caso de que resultara beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación y consecuentemente participara en la fase práctica del programa FORMACOEX, rogamos nos indique cuáles serían sus preferencias con respecto a la empresa en la que realizar su formación práctica:

- Disponibilidad geográfica en Extremadura (indicar distancia geográfica desde un punto determinado a la que estaría dispuesto a desplazarse)
- Sectores de interés (indicar los sectores de preferencia para realizar la formación práctica)

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?



Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ   
NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ   
NO

Declaro expresa y responsablemente:

- Haber superado el curso de comercio exterior de Extremadura Avante SAP, en colaboración con la Universidad de Extremadura.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación por cuadruplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley



Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- Currículum Vitae

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, queda sustituida por la anterior declaración responsable, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es, en el momento de la notificación de la admisión provisional, mediante listado que se publicará conforme a la cláusula 14 de la convocatoria FORMACOEX.

Una vez sea publicado el listado de asignación provisional de beneficiarios, se solicitará a los mismos la presentación física, y en el plazo de 3 días, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre cerrado en el lugar indicado al respecto:

d) Documentación compulsada

- Fotocopia compulsada del NIF vigente.
- Fotocopia compulsada de la titulación que se acredita.

e) Documentación original

- Informe de Vida Laboral (emitido por la Seguridad Social).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Fotocopia de la siguiente documentación

- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario).
- Currículum actualizado.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)

El que suscribe, conoce y acepta las disposiciones generales y el procedimiento de concesión establecidos en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de nuevos Profesionales en comercio Exterior 2015 (PROGRAMA FORMACOEX)

**ANEXO II:****MODELO DE CONVENIO DE FORMACIÓN FORMACOEX**

**ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX) Y BENEFICIARIO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López nº 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el nº 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28ª.

De otra D./ DÑA. NOMBRE DEL BENEFICARIO (en adelante, el beneficiario), participante en el PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX), con D.N.I./ C.I.F. Nº NÚMERO DE CIF/NIF

**EXPONEN**

(I).-El Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP, ha diseñado el Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante PROGRAMA FORMACOEX 2015), actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:



- **Formar a futuros profesionales de la exportación**, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- **Fomentar la incorporación al mercado laboral** de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los **objetivos específicos** podemos destacar:

- **Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior** y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- **Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas**, para que el participante complete su formación y ponga en marcha actividades enfocadas al comercio exterior, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

El PROGRAMA FORMACOEX 2015 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

EL PROGRAMA FORMACOEX 2015, se divide en dos fases. Una primera fase de *formación teórica* sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda *fase práctica* en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al PROGRAMA FORMACOEX 2015.

(II).- Mediante anuncio de fecha \_ de \_\_\_ de 2015, Extremadura Avante SAP, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº \_\_\_\_\_, y en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es>, anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del PROGRAMA FORMACOEX 2015.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha \_\_\_\_\_, el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha \_\_\_\_\_, se acordó conceder al beneficiario una cuantía máxima de \_\_\_\_\_ ( €), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 19 de la Convocatoria

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha \_\_\_\_\_, el beneficiario presta consentimiento expreso aceptando la entrega.





Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, *(en adelante, las Instrucciones de la Sociedad)* los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante el periodo de formación práctica en la empresa colaboradora en el *Programa de Formación Formacoex 2015* y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-**

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y el beneficiario, por el que se regula la participación en la fase práctica del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (*PROGRAMA FORMACOEX 2015*).

### **SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.**

El PROGRAMA FORMACOEX 2015, se divide en dos fases. Una primera fase de *formación teórica* sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda *fase práctica* en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al FORMACOEX 2015.

El beneficiario se comprometerá con el cumplimiento de un Plan de Trabajo General del Programa y un Plan de Trabajo Individual para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

**Las actuaciones específicas que integra el Plan de Trabajo General y el Plan de Trabajo Individual** se regulan de forma expresa en la cláusula 4 de la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

### **TERCERA.- La duración**

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el período de formación práctica, que tendrá una duración máxima de 5 meses extendiéndose desde el \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_, que coincidirá con la vigencia propia del Convenio y que comprenderá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2015.

### **CUARTA: Obligaciones de las partes**

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:



El beneficiario se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Formacoex, 2015.

Extremadura Avante SAP, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, queda fijado en el presente acuerdo/convenio de aceptación que se formaliza entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General y del Plan de Trabajo Individual del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

#### **QUINTA: Régimen de pagos y justificaciones de las entregas**

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la *IEDSC de la sociedad, número 15*.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria., y las mismas estarán referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

#### **SEXTA. Causas de Reintegro de las ayudas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.**

El régimen por el que se procede a la pérdida del derecho al cobro de la entrega dineraria sin contraprestación, se prevé de forma expresa en la cláusula 23 de la convocatoria, que por su singularidad y peculiaridad, la partes acuerdan aceptar de forma expresa mediante la firma del presente acuerdo, prevista en los siguientes términos:

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General o Individual.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.



- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.

- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

-No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el



beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se realizará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquellas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA: Efecto de la renuncia.-**

Los efectos de la renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación, implicará la devolución de las cantidades percibida, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 23 de la convocatoria.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario por parte de una empresa por un plazo mínimo de 5 meses o bien por haberse dado de alta el participante en el programa de formación como autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 5 meses, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.



En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

**OCTAVA.- Aceptación expresa.-**

El beneficiario se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa Formacoex, S.L. , en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo VI, formalizado con fecha \_\_\_\_\_, y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

**NOVENA.- Interpretación del Acuerdo:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**DÉCIMA: Jurisdicción.-**

En caso de discordancia interpretativas y de aplicación del presente acuerdo, los jueces y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

EL BENEFICIARIO

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Programa FORMACOEX 2015.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.  
Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación en el programa FORMACOEX otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Que el/la solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV:****FICHA DE DATOS DE INCORPORACIÓN****DATOS PARA LA INCORPORACIÓN  
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION****PROGRAMA:** FORMACOEX**EDICION:** 2015**Nombre:****Apellidos:****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****N.I.F.:****Nª Afiliación de Seguridad Social:****Nº C.C.C (20 dígitos), para cobro de nómina:****Correo electrónico:**

En Mérida a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo. \_\_\_\_\_

**Documentación a adjuntar**

- **Fotocopia NIF**
- **Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social**
- **Fotocopia de la Titulación que se acredita**
- **Currículum**
- **Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.**
- **Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador"**
- **Documento Tratamiento de Datos Personales**



**ANEXO V:  
DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS - COMPROMISO DE  
CONFIDENCIALIDAD**

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:



**ANEXO VI:****ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la fase práctica del programa FORMACOEEX 2015, en las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y me comprometo a firmar el Convenio/acuerdo FORMACOEEX, así como cumplir las condiciones que en dicho convenio /acuerdo se recogen, en los plazos que se establezcan.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_